



Trujillo, 15 de Febrero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El oficio N° 007-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ; el Informe Técnico N° 005-2020-GRLL.GRSA.PER/FMSR, la solicitud sobre pago de vacaciones truncas con Registro N° 05623316 y documento N° 04730872, formulada por **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, en su condición de ex – servidora en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 – de la Gerencia Regional de Agricultura - La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 0431-2019-GRLL-GGR/GRSA de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve CONTRATAR A PLAZO FIJO, desde el 22 de octubre al 31 de diciembre del año 2019, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales a la Ing. CLAUDIA LILIANA VERA BENITES, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Trujillo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2020-GRLL-GRSA.PER/FMSR de fecha 29 de octubre de 2020, la suscrita da a conocer que la recurrente laboró en esta Institución en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, durante el período del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, generando un saldo de 02 meses y 09 días por concepto de vacaciones truncas, así también incluye la liquidación de beneficios sociales, concluyendo que doña CLAUDIA LILIANA VERA BENITES, tiene derecho a que se le reconozca vacaciones truncas en forma proporcional equivalente a las 02 doceavas partes y 09 días, el monto de **CIENTO CUARENTA Y UNO Y 47/100 SOLES S/. 141.47;**

Que, mediante OFICIO N° 007-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ, de fecha 31 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, aprueba el Informe Técnico N° 00005-2020-GRLL.GRSA.PER/FMSR., y la liquidación contenida en él;





Que, en atención al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los beneficios y bonificaciones del personal comprendido en el régimen laboral de la carrera administrativa deben ser calculados en base a las disposiciones de los cuerpos normativos señalados, correspondiendo la respectiva liquidación de beneficios comprendido en el Informe técnico 005-2020-GRLL.GRSA.PER/FMSR.

Que el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorable su alcance; siendo así, busca que la Administración Pública cumpla con las Normas Legales aplicables al presente caso;

Estando a los considerandos precedentes la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y con las visaciones de las Oficinas de: Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR el pago por beneficios sociales a favor de **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, el importe de **CIENTO CUARENTA Y UNO Y 47/100 SOLES s/. 141.47**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución de acuerdo al detalle siguiente:

MONTO UNICO CONSOLIDADO	OPERADORES	UNIDAD		OPERADOR	RESULTADO DE CALCULO S/.
		MESES	DIAS		
738.10	/	12	-	=	61.51
61.51	x	02	-	=	<u>123.02</u>
2.05	x		09	=	<u>18.45</u>
TOTAL:.....					<u>141.47</u>

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, - Unidad Ejecutora100 – Agricultura La Libertad, reconozca el pago correspondiente, supeditado a la disponibilidad presupuestal y





financiera, de conformidad a las Normas Legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Y las normas respectivas de las Leyes Anuales de presupuesto del Sector Público

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

